

4807 I. Buenos Aires, agosto 14 de 1918.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Ordenar a Dirección Administrativa liquidar los haberes del personal de escuelas nacionales de nueva creación, designados y puestos en posesión de sus cargos por la Inspección General de Provincias, aún cuando no haya sido nombrados todavía por el H. Consejo, debiendo la expresada Inspección comunicar en planillas especiales a Contaduría la nómina del personal que haya tomado posesión.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Inspección General de Provincias, Dirección Administrativa y Archivos.

Jos. H. Gallardo. A. Coucandier.

4655 I. Buenos Aires, junio 10 de 1918.

Dispónese que la reposición del papel sellado de ley en los contratos "ad. referendum" de locación de casas para escuelas nacionales en la campaña, se efectúe en el momento en que, después de aprobados por el H. Consejo, se ha-

se entrega al propietario del original que queda en su poder debiendo hacerse constar esta reposición tanto en ese original como en el que se archiva en el Consejo, anotándose en ambos el número, valor y año del sello. - Este último se agregará al ejemplar del contrato que se entrega al propietario, previa anulación mediante una leyenda fechada que indique la obligación a que corresponda. - Comuníquese por intermedio de las Inspecciones de Provincias y Territorios, anótese en las mismas, en Tesorería Retrada, Dirección Administrativa, Secretaría y Archivero. -
 Fdo. - B. Gallardo - A. Cousandier

4655

+

I Buenos Aires, Julio 30 de 1918.

Modificar la resolución de fs 4 fecha 10 de junio del año actual en el sentido de que se deja librado al criterio de cada Inspector la reposición del sellado en los contratos de locación ad-referendum, en vista de que cada provincia tiene